

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO N°. 002 DE 2025

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo.

1. PARTES

CLEMENCIA DEL PILAR MARTINEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.029.029 de Tunja , en su calidad de Directora Territorial, incorporado mediante Resolución Número 1213 del 31 de marzo de 2025, cargo para el cual tomó posesión mediante acta del día 01 de abril de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 03 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA**, con NIT. **830115226 - 3**.

Nombre del Arrendador: **EDUARDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.292.879 expedida en Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Representante Legal (S), de la Razón Social **GÓMEZ Y CIA S. EN C.** con el NIT 800027578 - 4.

2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

1. Inmueble ubicado en GIRARDOT Cundinamarca
2. Dirección: Carrera 11 N°. 18 – 36 Plazoleta Comercial XI - Piso 2
3. Área del inmueble 99,4 M2
4. Matricula inmobiliaria: 307-15480
5. Tipo de Inmueble: Local
6. Cuenta con un área amplia, suficiente e iluminado: SI
7. Administración. NO

1. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR.

El Arrendador hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Contrato, recibió del MINISTERIO DEL TRABAJO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El ARRENDADOR al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

**7. OBLIGACIONES
GENERALES DEL
ARRENDADOR**

En desarrollo del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Disponer del inmueble de conformidad con las condiciones técnicas requeridas por el Ministerio de Trabajo-Dirección Territorial Cundinamarca libre de cualquier gravamen o impedimento que limite su tenencia.
2. Garantizar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección de equipos contra incendios, y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables.
3. Garantizar que los circuitos eléctricos que alimentan el inmueble estén dentro de un tablero de material no combustible.
4. Asegurar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla a cabalidad con los preceptos legales contenidos en la ley de discapacitados No. 361 del 7 de febrero de 1997, Ley 1618 de 2013 aplica y demás normas concordantes, por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación en aspectos de prevención, educación, de rehabilitación de integración laboral, de bienestar laboral, transporte, comunicaciones, de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura de la edificación con el objeto de evitar y corregir fisuras y grietas, humedades e inundaciones en cualquiera de los niveles. De igual manera efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al arrendatario o correspondan a uso indebido del inmueble.
6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones internas del inmueble, sean de redes de agua potable e instalaciones eléctricas, del mismo modo el mantenimiento periódico en pinturas (internas y externas) de la oficina a arrendar.
7. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo inmediato de todos y cada uno de los inmuebles contratados, en forma directa o a solicitud de la entidad arrendataria, a fin de evitar perturbación o suspensión del servicio y en las actividades competencias del Ministerio.
8. Librar al ARRENDATARIO de toda turbación en el goce de la cosa arrendada, por lo tanto, no podrá, sin el consentimiento del ARRENDATARIO, hacer en ella obras o trabajos algunos que puedan turbarle el goce del inmueble.

	9. Mantener el valor del canon de arrendamiento ofrecido en la propuesta durante toda la vigencia del contrato de acuerdo con la proyección de pagos realizadas 10. Realizar los inventarios y la verificación del estado del inmueble en arriendo por el Ministerio, dentro del quinto (5) día hábil anterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. El documento correspondiente, previa contratación y firma por parte del supervisor y/o interventor hará parte integrante del acta de devolución del inmueble y bienes arrendados, el día de vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. 11. Garantizar la calidad del inmueble y de los servicios contratados y responder por ellos, acorde con lo establecido en el artículo 5 numeral 4 de la ley 80 de 1993. 12. Asegurar el cumplimiento de normas de seguridad, demarcación de sitios de acceso, evacuación, señales internas, equipos de extinción de incendios en las áreas comunes. 13. Realizar de manera oportuna el pago de impuestos tasas y contribuciones inherentes al inmueble. 14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de arrendamiento
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR.	El Arrendador se obliga a cumplir con lo previsto en el contrato y a desarrollar entre otras las siguientes obligaciones: 1. Entregar a título de arrendamiento el inmueble identificado en el objeto en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. 2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal. 3. Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento, acondicionados a las necesidades requeridas. Todos los anteriores a paz y salvo a la fecha de entrada en tenencia del inmueble por parte de la entidad contratante, para lo cual entregará a la misma copia de los últimos recibos de servicios públicos domiciliarios pagados y cuya información se debe registrar en el acta de entrega e inventario. 4. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente.

5. Permitir la instalación del aviso que identifique el ente Ministerial que toma en arriendo el bien inmueble.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el Ministerio del Trabajo por conducto del supervisor del contrato.
7. Disponer de un número celular y/o una línea fax y una cuenta de correo electrónico, con el fin de que se atienda los requerimientos del Ministerio en forma oportuna, así como informar el nombre de la persona debidamente autorizada para mantener contacto con la institución.
8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo inmediato de todos y cada uno de los inmuebles contratados, en forma directa o a solicitud de la entidad arrendataria, a fin de evitar perturbación o suspensión del servicio y en las actividades de competencia del Ministerio. Si transcurridos tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la solicitud de mantenimiento y/o reparación, sin que el arrendador haya dado solución a lo solicitado, la entidad podrá realizar tanto el mantenimiento como las reparaciones necesarias, las cuales serán descontadas del valor del canon de arrendamiento inmediatamente siguiente. El arrendador acepta de antemano el valor por el cual la entidad realizará el mantenimiento y/o corrección prevista en esta obligación; dicho valor en ningún caso podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del canon mensual correspondiente. Ante el acontecimiento de esta circunstancia el arrendador deberá explicar por escrito las razones por las cuales no le fue posible atender en su debida oportunidad la solicitud realizada por la entidad, las mejoras útiles y necesarias siempre requerirán autorización previa y por escrito del arrendador.
9. Permitir al Ministerio hacer adecuaciones internas, de acuerdo con su necesidad, sin que éstas afecten el bien arrendado, ni se cause perjuicio alguno que comprometa la infraestructura, retornándolas a su estado original una vez termine el contrato para lo cual mediará autorización por escrito
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de arrendamiento

9. SERVICIOS PÚBLICOS

El pago de las cuentas por el consumo de los servicios públicos de las áreas arrendadas correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento que se haga entrega formal del inmueble, serán de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: El Arrendatario, mediante facturas, cancelará el servicio de energía, de acuerdo con el consumo, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios de acueducto y alcantarillado, se pagará al Arrendador, previa presentación de cuenta de cobro o factura, siempre por un valor fijo mensual de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/LEGAL (\$67.200), los cuales están respaldados con el CDP No. 625 de fecha 13 de enero de 2025 PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios de telefonía e internet, serán instalados y sufragados por el arrendatario.
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO.	OBLIGACIONES DEL MINISTERIO-. 1. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor dispuesto una vez el arrendador haya presentado la factura o cuenta de cobro, según sea el caso, avalada por el supervisor. 2. Asignar un supervisor, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista. 3. Exigir al arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Actualizar y revisar los precios, para adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Ministerio del Trabajo en desarrollo del contrato. 6. Pagar según lo pactado la factura o cuenta de cobro que presente el arrendador. 7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 8. Realizar las mejoras a los daños ocasionados al inmueble por concepto de perforaciones a paredes, pisos y techos), realizados previo consentimiento por la Dirección Territorial Cundinamarca. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al MINISTERIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
11. DERECHOS DE LAS PARTES	Derechos del Arrendador. 11.1. Recibir la remuneración pactada por la ejecución del contrato en los términos de la Cláusula de Forma de Pago del presente complemento del Contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. 11.2. Acudir ante las autoridades para obtener la

	protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere. Derechos del Ministerio. 11.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 11.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
12. FORMA DE PAGO.	El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico y se pagará de la siguiente manera: La Dirección Territorial de Cundinamarca, pagará al ARRENDADOR el valor del contrato en mensualidades anticipadas, así: • Se realizará el pago de un (1) canon en mensualidad anticipadas, por los nueve (09) días comprendidos entre el 22 de junio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/LEGAL (\$1.122.838) incluidos impuestos. • Se realizará el pago de 06 cánones en mensualidades anticipadas, por los meses comprendidos entre el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, cada una por TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS pesos m/legal (\$3.742.792) incluidos impuestos. La Dirección Territorial Cundinamarca, pagará al ARRENDADOR el valor del canon del Arrendamiento dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura o Rut para el cobro del canon de arrendamiento mensual, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y formato de liquidación y pagos El pago incluye todos los gastos sostenimiento que pueda generar, del área recibida en arriendo. Los pagos estarán sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.
13. RESPONSABILIDAD	El Arrendador es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el numeral 1 del presente complemento del Contrato. El Arrendador será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

	Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad se entienden incorporadas en el presente contrato.
15. MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Contrato, por una de las partes, la otra parte podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a la PARTE INCUMPLIDA de su obligación de cumplir el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.
16. CLÁUSULA PENAL.	La PARTE INCUMPLIDA se obliga a pagar a la otra PARTE una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o de la declaratoria de caducidad. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Para el caso del Ministerio este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17. INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR.	El Arrendador es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario. El Arrendador no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL TRABAJO , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
18. CESIONES	El Arrendador no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MINISTERIO. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la

	operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Arrendador, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Secop II del presente Contrato. Si el Arrendador, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
19. INDEMNIDAD	El Arrendador se obliga a indemnizar a EL MINISTERIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para

	resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
22. SUPERVISIÓN	El Ministerio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a cargo del Director (a) Territorial de Cundinamarca o quien designe el ordenador del gasto.
23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 23.1 Estudios y documentos previos. 23.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y 23.3 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
24. NOTIFICACIONES	El Arrendador recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en la plataforma del SECOP II o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. PARÁGRAFO ÚNICO. El Arrendador expresamente autoriza al MINISTERIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada.
25. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26. PROTECCIÓN DE DATOS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del ARRENDADOR (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el ARRENDADOR, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con EL ARRENDADOR, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL ARRENDADOR permite el

	tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL ARRENDADOR tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.
27. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS	El Arrendador autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.
28. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN	El Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por Acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) De manera bilateral anticipada por mutuo acuerdo entre las partes PARÁGRAFO: Una vez terminado el Contrato se procederá a su liquidación, si hay lugar a la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación.
29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Girardot (Cundinamarca) y el domicilio contractual será en el municipio de Facatativá (Cundinamarca).
30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El Contrato electrónico y el presente clausulado requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes a través del SECOP II y para su ejecución requiere dar clic en el botón de " inicio de ejecución " en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de recibo a satisfacción del inmueble.